



## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 27 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DENTRO DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EL MEDIO RURAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, y en colaboración con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha resuelto convocar ayudas para la realización de prácticas de estudiantes universitarios/as en cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación. Esta prácticas se enmarcan en el **Programa Campus Rural**, iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que persigue que los universitarios de cualquier titulación oficial puedan llevar a cabo prácticas académicas en municipios de menos de 5.000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español, a través de entidades cuyas dependencias estén ubicadas en las zonas objeto de la iniciativa, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos, así como, asociaciones, cámaras de comercio o fundaciones sin ánimo de lucro y empresas legalmente constituidas. El programa apuesta por las potencialidades del territorio, la promoción del empleo joven y el impulso del talento local, fomentando la vinculación de la población de diferentes zonas con los espacios rurales, generando nuevas formas de arraigo y vínculo, que impulsen la actividad y creen oportunidades de empleo en el territorio. A las mencionadas prácticas les será de aplicación el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social así como la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).

Por lo anteriormente expuesto, este Vicerrectorado ha resuelto convocar ayudas para la realización de prácticas dentro del Programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural para el año 2022, con arreglo a las siguientes

### BASES





## 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de ayudas para que estudiantes universitarios puedan realizar prácticas en cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituida de municipios de menos de 5.000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación.

## 2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural, de fecha 18 de abril de 2022, la dotación económica para la presente convocatoria es de un máximo de **53.225 €**, procedentes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.14.456E.45102.

Dicha dotación económica se imputará a la aplicación presupuestaria 30SE220004 422D 481.99 con cargo al ejercicio económico 2022.

## 4. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

4.1. Podrán beneficiarse de este Programa de prácticas, previa solicitud:

- a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
- b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Granada.
- c) Estudiantes de Másteres oficiales.

4.2. Tanto los estudiantes de Grado como los de Másteres oficiales y de otras universidades españolas o extranjeras, NO pueden tener superada la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas.

4.3. Los solicitantes deberán:

- 4.3.1. Estar registrados en la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO, como demandantes del programa Campus Rural.
- 4.3.2. Disponer de residencia en la localidad donde se van a realizar las prácticas o no residir a más de 20 Km de distancia.
- 4.3.3. No haber realizado prácticas con una duración igual o superior a lo establecido en la Normativa de Prácticas de la Universidad de Granada para la titulación en la que se ofertan las mismas.





4.3.4. Estar al corriente del abono de los precios públicos.

4.4. El Centro de Promoción de Empleo y Prácticas acreditará el cumplimiento de los requisitos con la comprobación de los datos que obran en su poder y con los documentos aportados en la solicitud.

## 5. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se concedan en el marco de las presentes bases serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

## 6. NÚMERO DE OFERTAS, DURACIÓN E IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

6.1. Se convocan 16 prácticas de 3 meses de duración cada una de ellas. Inicialmente 8 prácticas para estudiantado de titulaciones de las ramas de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, y otras 8 para titulaciones de las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías.

6.2. Las prácticas se realizarán entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2022, y tendrán una duración de tres meses consecutivos. En casos muy justificados, de acuerdo con las partes (entidad y estudiante) y con el visto bueno de la Universidad de Granada, se podrán prorrogar de forma consecutiva hasta 5 meses, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

6.3. La duración de la jornada de prácticas será de 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.

6.4. El importe de la bolsa o ayuda al estudio por estudiante beneficiario será de 1.000,00 € brutos/mes (Seguridad Social e IRPF incluidos), que serán abonados por la Universidad de Granada y financiados con fondos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El pago de la ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará con carácter mensual mediante transferencia, al número de cuenta bancaria indicada por éste.

6.5. La Universidad será la encargada de cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones fiscales previstas en la normativa vigente en cada momento, según Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya.

## 7. PUBLICIDAD DE LAS OFERTAS DE PRÁCTICAS

7.1. El Centro de Promoción de Empleo y Prácticas publicará, tanto en la plataforma ÍCARO como en su página web (<https://empleo.ugr.es/>), las ofertas de prácticas presentadas por las entidades colaboradoras.

7.2. Las ofertas de prácticas estarán publicadas desde el día siguiente a la publicación en BOJA hasta el día 5 de junio de 2022





## 8. SOLICITUD DE PRÁCTICAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

- 8.1. Las solicitudes se presentarán por Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/> ) dirigidas al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas indicando “solicitud Programa Campus Rural”.
- 8.2. A su vez, los estudiantes que deseen participar en el programa de prácticas deberán inscribirse en la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO y, a través de dicha plataforma virtual, de las ofertas en las que se indica que corresponden al programa CAMPUS RURAL, solicitar la/s deseada/s.
- 8.3. Los estudiantes podrán inscribirse hasta en un máximo de 8 ofertas que soliciten su perfil formativo, estableciendo un orden de prioridad.

## 9. PLAZO DE SOLICITUD

- 9.1. El plazo para solicitar las prácticas será desde el día siguiente a la publicación en BOJA hasta el día 5 de junio de 2022

## 10. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

- 10.1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
- 10.2. La Universidad seleccionará a 16 estudiantes y asignará las ayudas (preferentemente 8 pertenecientes a las ramas de conocimiento de Humanidades y Ciencias Sociales y 8 de las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería) a partir de los criterios establecidos en esta Convocatoria.
- 10.3. Los estudiantes que no hubieran sido seleccionados pasarán a integrar una lista de reserva.

## 11. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Concluido el plazo de solicitudes, la adjudicación de plazas será realizada, de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, por parte de la Universidad de Granada, a través de la Comisión de Selección, creada al efecto, que tendrá la siguiente composición:

- Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, o persona en quien delegue.
- Director del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, o persona en quien delegue.
- Coordinador Técnico del del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, que actuará como secretario.
- Un miembro del personal del área de prácticas del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas.
- Jefa de Servicio del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, como suplente.





## 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- 12.1. Nota media del expediente académico del curso 2020-2021 (a fecha 15 de octubre de 2021).
- 12.2. En caso de empate, el desempate se realizaría a partir de los créditos superados a esa fecha.
- 12.3. Que la titulación del estudiante figure entre las solicitadas en las ofertas de prácticas presentadas por las entidades, instituciones y/o empresas.
- 12.4. Si al estudiante se le asigna la entidad que ha seleccionado en primer lugar, ya no puede cambiar a la segunda opción.
- 12.5. Si el estudiante renuncia a la práctica asignada, no tiene posibilidad de que se le asigne otra práctica y esa pasaría de nuevo al listado de prácticas pendientes de asignación de estudiante.

## 13. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 13.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será la Comisión de Selección.
- 13.2. Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) se publicará la resolución provisional de las plazas de prácticas concedidas a los solicitantes, estableciéndose un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo, para la presentación de reclamaciones.
- 13.3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada. La resolución definitiva se hará pública, también, en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>), una vez resueltas las posibles reclamaciones que hubiera, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de las solicitudes.
- 13.4. Una vez resuelta esta convocatoria, si hubiese renunciado por parte de estudiantes, se cubrirían con los estudiantes de la lista de reserva.

## 14. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 14.1. Los estudiantes beneficiarios podrán iniciar sus prácticas a partir del día 1 de julio de 2022.
- 14.2. Cada una de las incorporaciones del estudiantado se deberá realizar siempre el día 1 del mes correspondiente.
- 14.3. La fecha máxima para que los estudiantes finalicen las prácticas será el día 31 de octubre de 2022.





## 15. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS.

Cada persona beneficiaria tendrá derecho a:

- 15.1. Una prestación económica de 1.000 euros/mes.
- 15.2. La tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por el gestor de prácticas de la Universidad y un tutor en la entidad colaboradora.
- 15.3. La evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- 15.4. La obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- 15.5. La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- 15.6. Recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- 15.7. Cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- 15.8. Conciliar, en el caso de estudiantado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- 15.9. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Granada y la entidad colaboradora.

## 16. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

- 16.1. Cumplir con las obligaciones de carácter general establecidas para el estudiantado en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada.
- 16.2. Aceptar la práctica, según las indicaciones que recibirán por SMS antes del inicio de las prácticas; asimismo, cumplimentar y remitir al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>), el Modelo de datos bancarios, el Modelo 145 de retenciones sobre rendimientos del trabajo y el Modelo de declaración responsable de residir en la localidad donde van a realizar las prácticas o a no más de 20 Km de distancia, modelos que recibirán mediante correo electrónico, también antes del inicio de las prácticas.
- 16.3. Incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto educativo y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, cumpliendo con diligencia las actividades acordadas con la entidad participante
- 16.4. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y finalizada ésta.
- 16.5. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Granada.





Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad  
Centro de Promoción de Empleo y Prácticas

- 16.6. Una vez concluido el período de las prácticas, deberán subir a la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO una breve Memoria detallada de la actividad desarrollada en la empresa (documento que se pueden descargar de la propia plataforma).
- 16.7. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la Universidad de Granada y la entidad colaboradora.

### 17. RECLAMACIONES, INCIDENCIAS Y RENUNCIAS

Durante el período de las prácticas, los estudiantes beneficiarios podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las mismas. Dicho escrito se presentará en el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>).

### 18. JUSTIFICACION

Las personas beneficiarias justificarán el cumplimiento de las ayudas concedidas en esta convocatoria en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de la práctica.

La justificación se realizará con el informe final de prácticas que acredita la realización de las actividades desarrolladas. La presentación de la documentación justificativa se realizará por Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>).

### 19. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

### 20. MODIFICACION

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

### 21. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007 DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ  
En calidad de: VICERRECTOR





## 22. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Especialmente cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

## 23. CONFLICTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Cualquier conflicto de interpretación de la presente convocatoria se resolverá según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016) y, en su caso, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

## 24. RECURSO

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición **ante** la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, **en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación** de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad  
Universidad de Granada

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ  
En calidad de: VICERRECTOR

